

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 637-2022

Guatemala, 07 de noviembre de 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado a ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio, dirigiendo, tramitando, resolviendo e inspeccionando todos los negocios relacionados con su ramo, velando para ello por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

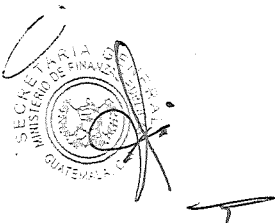
Que el Acuerdo Gubernativo Número 112-2018 de fecha 27 de junio de 2018, que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, en el artículo 162 faculta al Ministro de Finanzas Públicas a crear las Mesas Técnicas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene asignadas. Por lo que a través del Acuerdo Ministerial Número 49-2019 de fecha 21 de enero de 2019, creó la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental con el propósito de dar cumplimiento a la Estrategia Fiscal Ambiental aprobada mediante Acuerdo Ministerial Número 442-2018 de fecha 5 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 del Acuerdo Ministerial Número 398-2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, establece que las sesiones ordinarias de la Mesa Técnica de la Estrategia Fiscal Ambiental, se celebrarán en forma mensual, el primer lunes de cada mes, teniendo como lugar de reunión el Ministerio de Finanzas Públicas; periodicidad que no permite una medición a los resultados de los proyectos que están siendo ejecutados bajo el marco de la Estrategia Fiscal Ambiental -EFA-, debido al desarrollo de actividades que requieren procesos administrativos internos del Ministerio de Finanzas Públicas, tales como de cooperación internacional y otras acciones que se están ejecutando que requieren de procesos de revisión y aprobación por más de una Dirección.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales a) y m) y 35 literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 6 y 162 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

Artículo 1. Reformar el artículo 9 del Acuerdo Ministerial Número 398-2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, el cual queda así:

“Artículo 9. Las sesiones que convoque la presidencia de la Mesa Técnica podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se celebrarán en forma trimestral, el primer lunes de cada trimestre, a iniciarse el primer lunes de noviembre del presente año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando las condiciones lo requieran y sean debidamente convocadas. En ambos casos, dichas sesiones se celebrarán en el lugar y hora que se indique en la convocatoria respectiva.”

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE


MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Saúl Figueroa
Viceministro de Finanzas Públicas




SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.